

Estándares Agrícolas de Japón para Productos Agrícolas Orgánicos

(Notificación No. 1605 del Ministerio de Agricultura, Silvicultura e Industrias Pesqueras del 27 de octubre de 2005 - Traducción provisional)

Establecidos: 20 de enero, 2000; Revisión parcial: 18 de noviembre, 2003
Revisión completa: 27 de octubre, 2005; Revisión parcial: 27 de octubre, 2006

Propósito

Artículo 1 El propósito de este estándar es establecer los principios de los métodos de producción para productos agrícolas orgánicos.

Principios de la Producción de Productos Agrícolas Orgánicos

Artículo 2 Los productos agrícolas orgánicos deberán producirse con uno de los siguientes métodos:

- (1) Producir productos agrícolas orgánicos en campos o parcelas con métodos de manejo de cultivos tales que se reduzca en cuanto sea posible el impacto de la producción agrícola en el ambiente, comenzando por evitar el uso de fertilizantes químicos sintéticos y químicos agrícolas, utilizando la productividad de la tierra de cultivo que se deriva de los suelos originales con el fin de mantener y mejorar la función de reciclaje natural de la agricultura;
- (2) *[Para plantas silvestres]* Cosechar productos agrícolas orgánicos mediante métodos que no dañen la conservación del ecosistema en las "áreas de recolección" (de ahora en adelante se llama así a las áreas desde donde se cosechan plantas silvestres, que crecen espontáneamente).

Definición

Artículo 3 En este estándar, los términos del lado izquierdo de la tabla se definen en el lado derecho.

Término	Definición
Productos agrícolas orgánicos	Son productos agrícolas producidos según los principios del próximo Artículo, y se limitan a alimento humano y bebidas.
Sustancias prohibidas	<i>[Estan prohibidos los]</i> Fertilizantes y sustancias para mejorar el suelo, excepto aquéllos/as que se mencionan en la Tabla 1 anexa; los químicos agrícolas, excepto aquéllos especificados en la Tabla 2 anexa; otros materiales que se usan en las plantas o el suelo, excepto sustancias naturales o sustancias originadas de sustancias naturales sin usar tratamientos químicos.
Tecnología de ADN recombinante <i>[genéticamente modificado]</i>	Tecnología para crear ADN recombinante al conectar ADN mediante ruptura y recombinación usando enzimas, transfiriéndolo a células vivas, y proliferándolo

Nota del Traductor: textos en *itálica* y entre paréntesis tienen la intención de facilitar la comprensión del estándar

Principios de los Métodos de Producción

Artículo 4 Los principios a seguir por los métodos de producción para productos agrícolas son:

Item	Criterio
Parcelas o áreas de recolección	<p>1. En las parcelas [<i>campos</i>] se tomarán las medidas necesarias para prevenir la deriva de sustancias prohibidas y el flujo de tales sustancias provenientes de las áreas colindantes. La parcela deberá satisfacer cualquiera de los siguientes requisitos:</p> <p>(1) Los principios de “Prácticas de abonado de las parcelas”, “Semillas, plántulas o material para propagación de hongos a usarse en las parcelas”, “Control de animales y plantas dañinas en las parcelas” y “Manejo General” han sido aplicados a las parcelas con plantas perennes por no menos de 3 años antes de la primera cosecha; y no menos de 2 años antes de la cosecha o siembra de plantas que no sean perennes. En el caso de parcelas recién desarrolladas o de parcelas que no han sido usadas para el cultivo, en las cuáles no se hayan usado sustancias prohibidas por no menos de 2 años, estos principios serán aplicados a las parcelas por no menos de 1 año antes de sembrar o plantar.</p> <p>(2) En la parcela en período de conversión (la parcela que ya ha sido convertida según se especifica en la parte 1, pero que aún no haya cumplido con los requisitos especificados en la parte 1; de ahora en adelante denominada así), los principios de “Prácticas de abonado de las parcelas,” “Semillas, plántulas o material para propagación de hongos a usarse en las parcelas” y “Control de animales y plantas dañinas en las parcelas” y “Manejo General” han sido aplicados en la parcela por no menos de 1 año antes de la primera cosecha después de haberse convertido.</p> <p>2. Las “áreas de recolección” se protegerán contra la deriva de sustancias prohibidas o que fluyan de las áreas colindantes y no se usarán sustancias prohibidas por al menos 3 años en los áreas de recolección antes de recolectar productos agrícolas.</p>
Semillas, plántulas o material para propagación de hongos a usarse en las parcelas	<p>1. Las semillas o plántulas (organismos enteros o partes de plántulas, patrones de viveros, esquejes, patrones, y otras partes vegetales – excepto semillas – usados para la propagación) o material para propagación de hongos tienen que cumplir con los principios de “Parcelas o áreas de recolección”, “Prácticas de abonado de las parcelas,” “Control de animales y plantas dañinas en las parcelas”, “Manejo General,” “Manejo del cultivo de plántulas” y “Manejo relacionado con el transporte, selección, procesamiento, limpieza, almacenaje y otros procesos de postcosecha.”</p> <p>2. En caso de que haya dificultades para obtener las semillas, plántulas o material para propagación de hongos estipuladas en 1., se pueden usar semillas, plántulas o material para propagación de hongos que no hayan sido tratadas con sustancias prohibidas. Además, en el caso de que haya dificultades para obtener estas semillas o plántulas sin tratar con sustancias prohibidas, para plantas de propagación por semilla se pueden usar cualquier</p>

	<p>semilla y, para las de propagación vegetativa, se pueden usar las plántulas más jóvenes disponibles (se exceptúan las plántulas cuyo propósito es cosechar brotes comestibles dentro del año siguiente a la siembra); para material de propagación de hongos, este se puede producir en medios de cultivo derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales que no hayan sido tratadas con sustancias químicas.</p> <p>3. Aquellas semillas, plántulas o material para la propagación de hongos estipuladas en 1. y en 2. no deberán ser producto de la tecnología de ADN recombinante.</p>
--	--

<p>Prácticas de abonado de las parcelas</p>	<ol style="list-style-type: none">1. La fertilidad del suelo se mantendrá y mejorará sólo con la composta derivada de restos de productos agrícolas producidos en las parcelas mencionadas; o mediante métodos que efectivamente usan las funciones biológicas de organismos que habitan y crecen en las parcelas o en las áreas que las rodean. Podrán usarse fertilizantes y sustancias para el mejoramiento del suelo sólo en casos en que los métodos que usan las funciones biológicas de los organismos que ocupan y crecen en estas parcelas o en las áreas que las rodean no permitan mantener y mejorar la fertilidad del suelo y en tales casos sólo se usarán materiales especificados en la Tabla 1 anexa (sin sustancias químico-sintéticas añadidas en el procesamiento y producidas con materia prima sin tecnología de ADN recombinante; de aquí en adelante denominadas así.).2. A pesar de lo estipulado en 1, las sustancias para producir hongos deben cumplir con los principios especificados en los puntos 1 al 3. Para hongos cultivados con compost, cuando es difícil lograr lo especificado en los puntos 1 al 3, en el medio de cultivo se pueden usar las sustancias de la Tabla 1 anexa.<ol style="list-style-type: none">1) Sustancias derivadas de madera deben provenir de madera talada en áreas donde se previno la deriva de sustancias prohibidas y el flujo de tales sustancias desde áreas colindantes; <i>[de áreas]</i> en las que no se hayan aplicado sustancias prohibidas por no menos de 3 años; y de madera no tratada con químicos después de la tala.2) <i>[De usarse]</i> Sustancias no derivadas de madera, sólo podrán usarse los siguientes artículos:<ol style="list-style-type: none">a. Productos agrícolas (aquellos cultivados de acuerdo a los “Principios de los Métodos de Producción” de este artículo);b. Alimentos procesados producidos de acuerdo a los “Principios de los Métodos de Producción” del artículo 4 de los Estándares Agrícolas de Japón para Alimentos Procesados Orgánicos (Notificación No. 1606 del MAFF, 27 de octubre, 2005);c. Piensos producidos de acuerdo a los “Principios de los Métodos de Producción” del artículo 4 de los Estándares Agrícolas de Japón para Piensos Orgánicos (Notificación No. 1607 del MAFF, 27 de octubre, 2005); yd. Excremento de ganado o aves criadas de acuerdo a los “Principios de los Métodos de Producción” del artículo 4 de los Estándares Agrícolas de Japón para Ganadería
---	---

	<p>Orgánica (Notificación No. 1607 del MAFF, 27 de octubre, 2005);</p> <p>3) Troncos producidos mediante procesos que cumplen con el principio 2.a deberán reusarse para mantener y mejorar las funciones de reciclaje natural.</p>
Control de animales y plantas dañinas en las parcelas.	<p>Los animales y plantas dañinas sólo se controlarán mediante prácticas de cultivo (es decir acciones generalmente realizadas con el propósito de controlar animales y plantas dañinas, y que forman parte de <i>[un conjunto de prácticas]</i> que incluye la selección de listas y variedades de cultivos, selección de la fecha de siembra, y otras prácticas que supriman la aparición de animales y plantas dañinas); los métodos físicos (para controlar animales y plantas dañinas mediante luz, calor, sonido, y otros <i>[métodos]</i>, o métodos manuales y mecánicos); los métodos biológicos (para controlar animales y plantas dañinas mediante microorganismos que eviten la proliferación de microorganismos que causan enfermedades, depredadores de animales y plantas dañinas, plantas que repelen a los animales y plantas dañinas, o plantas que tienen el efecto de suprimir la aparición de animales y plantas dañinas o que mejoran el ambiente apropiado para el cultivo), o una combinación apropiada de estos métodos. En el caso de daño serio a los productos agrícolas e imposibilidad de un control efectivo de los animales y plantas dañinas en las parcelas – y que una adecuada combinación de estos métodos <i>[mencionados]</i> no sea efectiva– podrán usarse los químicos agrícolas especificados en la Tabla 2 anexa (excepto aquéllos que sean producidos mediante la tecnología de ADN recombinante; de ahora en adelante conocidos así).</p>
Manejo general	No se aplicarán sustancias prohibidas a las plantas ni al suelo.
Manejo del cultivo de plántulas	<p>En el caso de cultivo de plántulas (excepto aquéllas cultivadas en las parcelas o campos), sólo se pueden usar los suelos especificados en los puntos 1, 2 y 3 de más abajo y se deberán tomar las medidas necesarias para proteger las parcelas <i>[semilleros]</i> contra las derivas y el flujo de sustancias prohibidas desde áreas colindantes. Además, las parcelas se manejan de acuerdo a los principios de “Prácticas de abonado de las parcelas”, “Control de animales y plantas dañinas en las parcelas” y “Manejo general.”</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suelo que cumpla con los principios de “Parcelas o áreas de recolección.” 2. Suelo protegido contra la deriva de sustancias prohibidas o que fluyan desde las áreas colindantes y en los que no se hayan usado sustancias prohibidas por no menos de 3 años antes y después de la cosecha. 3. Fertilizantes y sustancias mejoradoras del suelo que se especifican en la Tabla 1 anexa.
Manejo relacionado con el transporte, selección, procesamiento, limpieza, almacenaje, empaque, y otros procesos de poscosecha	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los productos serán controlados de forma que no se mezclen con otros productos agrícolas, a menos que estos otros productos también hayan sido producidos en cumplimiento de los principios para “Parcelas o áreas de recolección”, “Semillas, plántulas o material para propagación de hongos a usarse en las parcelas”, “Prácticas de abonado de las parcelas”, “Control de animales y

	<p>plantas dañinas en las parcelas”, “Manejo general” o “Manejo del cultivo de plántulas” (de ahora en adelante denominados “principios de las condiciones de las parcelas”).</p> <p>2. Sólo se usarán métodos físicos o métodos que usan funciones biológicas (excepto los métodos que usan tecnología de ADN recombinante) para el control de animales y plantas dañinas o para preservar y mejorar la calidad <i>[del producto]</i>. De ser difícil controlarlos por medios corrientes u ordinarios, se pueden usar los siguientes materiales:</p> <p>(1) Para controlar animales y plantas dañinas: Los químicos agrícolas enumerados en la Tabla 2 anexa y los enumerados en la Tabla 2 anexa de los Estándares Agrícolas de Japón para Alimentos Orgánicos <u>Procesados</u> (Notificación No. 1606, 2005) (Se prevendrá la mezcla con productos agrícolas). (2) Para preservar y mejorar la calidad: Sustancias de procesamiento especificadas en la Tabla 3 anexa (exceptuando aquellas producidas al añadir sustancias resultantes de síntesis química o usando sustancias tecnología de ADN recombinante).</p> <p>3. No se aplicará radiación ionizante.</p> <p>4. Los productos agrícolas producidos siguiendo los principios de “Parcelas y áreas de recolección” y las estipulaciones del 1 al 3 anteriores serán manejados de modo de no exponerlos a químicos agrícolas, detergentes, desinfectantes u otros químicos.</p>
--	---

Etiquetado de los Nombres de los Productos Agrícolas Orgánicos

Artículo 5. Los nombres de los productos agrícolas orgánicos se etiquetarán según las modalidades *[ejemplos]* estipuladas aquí.

- (1) “有機農産物” (que en japonés significa “producto agrícola orgánico”)
- (2) “有機栽培農産物” (que en japonés significa “producto agrícola cultivado orgánicamente”)
- (3) “有機農産物○○” o “○○(有機農産物)” (lo cual significa “producto agrícola orgánico ○○” o “○○ (producto agrícola orgánico).”)
- (4) “有機栽培農産物○○” o “○○(有機栽培農産物)” (lo cual significa “producto agrícola cultivado orgánicamente ○○” o “○○ (producto agrícola cultivado orgánicamente)” en japonés.)
- (5) “有機栽培○○” o “○○(有機)” (lo cual significa “cultivo orgánico ○○” o “○○ (cultivo orgánico)” en japonés.)
- (6) “有機○○” o “○○(有機)” (lo cual significa “○○ orgánico” o “○○ (orgánico)” en japonés.)
- (7) “オーガニック○○” o “○○(オーガニック)” (lo cual significa “○○orgánico” o “○○ (orgánico)” en japonés.)

Nota: Los círculos “○○” corresponden al lugar donde se escribirá el nombre genérico del producto agrícola *[ejemplo, “sésamo orgánico”, en japonés cuando se empaca para*

consumidor final].

2. A pesar de lo estipulado anteriormente, en cuanto a los productos de parcelas en período de conversión, la descripción “en periodo de conversión” aparecerá antes o después del nombre [del producto] según se estipula más arriba.
5. A pesar de 1., en cuanto a los productos agrícolas cosechados en las “áreas de recolección”, la descripción de uno de los ejemplos anteriores (1), (3), (6) o (7) deberá aparecer.

Anexo Tabla 1

Fertilizantes y sustancias para el mejoramiento de suelos	Criterios
Materiales derivados de plantas o residuos de plantas	
Materiales derivados de excremento fermentado, secado u horneado	Aquellos materiales derivados de excremento de ganado y aves
Subproductos de la industria de alimentos o textil que tengan origen agrícola, ganadero o de pescadería	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico (excepto para la extracción de aceite con solventes orgánicos)
Productos animales procesados de mataderos o industria pesquera	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico
Materiales derivados de residuos o desechos de comida fermentada	Aquellos a los que se les ha evitado la mezcla con productos que no sean residuos o desechos de comida
Compost de corteza	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico
Guano	
Algas secas y polvo de algas secas	
Ceniza de vegetación o plantas	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico
Carbonato de calcio	Aquel de fuentes naturales, o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico (incluye carbonato de calcio y magnesio)
Cloruro de potasio	Aquellos formados mediante la pulverización o el lavado y refinación del mineral natural, o aquellos recuperadas del agua salobre natural.

Sulfato de potasio	Aquel de fuentes naturales o de fuentes naturales sin aplicación de tratamiento químico
Sulfato de potasio y magnesio	Aquellos formados mediante el lavado y refinación del mineral natural.
Roca fosfórica natural	Aquellas que contienen 90 mg de cadmio o menos en 1 kg de P ₂ O ₅ [<i>pentóxido de fósforo</i>].
Sulfato de magnesio	Aquel de fuentes naturales o de fuentes naturales sin aplicación de tratamiento químico
Hidróxido de magnesio	Aquellos obtenidos por pulverización del mineral natural
Yeso (sulfato de calcio)	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico
Azufre	
Óxido de calcio (incluyendo cal no apagada)	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico
Hidróxido de calcio (incluyendo cal apagada)	Aquellos derivados del óxido de calcio mencionado arriba
Microelementos (manganeso, boro, hierro, cobre, zinc, molibdeno y cloro)	Limitado a situaciones en que el cultivo no pueda crecer normalmente por deficiencia de microelementos
Piedra molida	Aquella derivada de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico y que no contamine los suelos con metales pesados nocivos u otra sustancia presente en la fuente [<i>natural</i>]
Carbón	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico
Turba	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico. De usarse como mejorador de suelo, su uso sólo se permite para el crecimiento de plántulas
Bentonita	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico
Perlita	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico
Ceolita	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico
Vermiculita	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico
Tierra diatomácea calcinada	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico

Escoria básica	
Fertilizante de silicato de escoria	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico
Fosfato de magnesio fundido	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico. El cadmio no debe exceder 90 mg por kilo de P ₂ O ₅
Cloruro de sodio	Que sea sal de mina o extraída de agua de mar, sin tratamientos químicos
Fosfato de calcio y aluminio	Aquellos que contienen 90 mg de cadmio o menos en 1 kg en términos de pentóxido de fósforo. El cadmio no debe exceder 90 mg por kilo de P ₂ O ₅
Cloruro de calcio	
Vinagre	
Ácido láctico	Aquellos obtenidos mediante fermentación de plantas y sólo como agente de ajuste de pH en suelos dedicados a cría de plántulas
Subproductos de la industria azucarera	
Agentes para granular [pelletizar] o antiaglomerante en fertilizantes	Aquellos derivados de fuentes naturales o de fuentes naturales no sometidos a tratamiento químico. En el caso de dificultades en la manufactura de agentes para granular o de antiaglomerantes, se puede usar ácido lignin sulfónico
Otros fertilizantes y materiales para el mejoramiento del suelo	<p>Aquellos [materiales] incluyendo seres vivos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> se aplican al suelo para proveer nutrientes a las plantas o para mejorar las propiedades del suelo; o se aplican a las plantas para proveerles nutrientes se derivan de una fuente natural o de fuente natural no sometidas a tratamiento químico (aquellas producidas al quemar, calcinar, fundir, destilar en seco y saponificar las sustancias naturales y aquellas producidas a partir de sustancias naturales sin usar ningún método químico ni tecnología de ADN recombinante). estos materiales no deben ser efectivos [usados para] como control de plagas o enfermedades. <p>Estos [otros materiales] que cumplen con a. hasta d. pueden usarse sólo en casos donde la fertilidad del suelo agrícola no se puede mantener y mejorar mediante los fertilizantes y sustancias mejoradoras de suelos de esta Tabla.</p>

Anexo Tabla 2 [Control de Plagas y Enfermedades]

Químicos agrícolas	Criterios
Emulsión de piretro	Aquel extraído del <i>Chrysanthemum cinerariifolium</i> y sin butóxido de piperonilo como sinergista
Emulsión de aceite de semillas de colza o raps	
Aceite de petróleo en aerosol	
Aceite de petróleo en emulsión	
Lecitina de soja/aceite de petróleo	
Almidón mojabable en polvo	
Glicéridos grasos	
Metaldehído (formulaciones granuladas)	Sólo para uso en trampas de insectos
Agente de fumigación de azufre	
Agente en polvo de azufre	
Polvo mojabable de azufre/cobre	
Polvo mojabable de azufre	
Polvo mojabable de azufre/lecitina de soja	
Sulfato de calcio en polvo	
Extracto líquido de micelio de <i>Lentinus edodes</i>	
Carbonato de hidrógeno de sodio (polvo mojabable) y bicarbonato de sodio	
Carbonato de hidrógeno de sodio/ polvo mojabable de cobre	
Cobre, polvo mojabable	
Cobre, agente pulverizado	
Cobre, sulfato de	Sólo para la preparación de Caldo Bordelés o Mezcla de Bordeaux
Oxido de calcio [cal apagada]	Sólo para la preparación de Caldo Bordelés o Mezcla de Bordeaux
Control biológico y formulaciones de biopesticidas	
Feromonas sexuales, agente	Sólo agentes cuyo ingrediente activo tenga actividad como feromona sexual de plagas
Chlorella, extracto líquido de	
Extracto líquido de hierbas crudas	
Cera en polvo mojabable	
Esparcidores	Sólo como agente que contenga caseína y parafina como ingrediente activo
Dióxido de carbono como fumigante	Sólo para uso en instalaciones de almacenaje
Agente de tierra diatomácea	Sólo para uso en instalaciones de almacenaje
Vinagre	

Anexo Tabla 3 [Conservación y Mejora de la Calidad]

Sustancias para procesamiento	Criterios
Carbonato de calcio	
Hidróxido de calcio	
Dióxido de carbono	
Nitrógeno	
Etanol	
Caseína	
Gelatina	
Carbón activado	
Talco	
Bentonita	
Caolín	
Tierra diatomácea	
Perlita	
Ácido DL-tartárico	
Ácido L-tartárico	
Tartrato DL-hidrogenado de potasio	
Tartrato L-hidrogenado de potasio	
Tartrato DL- de sodio	
Tartrato L- de sodio	
Ácido cítrico	
Sustancias para procesamiento derivadas de microorganismos	
Enzimas	
Albúmina de albumen	
Isinglass [<i>ictiocola, cola de pescado</i>]	
Aceites y grasas vegetales	
Componentes de resina para productos de procesamiento	
Cáscaras de avellanas	
Etileno	Sólo para ser usado en la maduración de bananas

Programación

1. Esta notificación se hace efectiva 30 días después de su publicación.
2. Se establece un período de transición de 1 año después de la promulgación de esta enmienda.
3. "No menos de 3 años" en los principios de "Manejo de cultivo de plántulas" del Artículo 4, será totalmente efectivo 3 años después de la promulgación.
4. A pesar de las estipulaciones en "Semillas o plántulas a cosecharse o plantarse en la parcela**" del Artículo 4, en el caso que haya dificultades para obtener semillas u otras plántulas que cumplan con la estipulación, se pueden usar otras semillas o plántulas (excepto aquéllas producidas usando tecnología de ADN recombinante.).